



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6640673 Radicado # 2025EE141427 Fecha: 2025-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a)
Ciudad

Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER114841 del 29-05-2025
Respuesta al Radicado SDA No. 2025ER115512 del 30-05-2025

SDQS 2619872025
SDQS 2619292025
SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, sobre la solicitud interpuesta en este Despacho en la que manifiesta: “(...) POR ESTE MEDIO DENUNCIAMOS UN TALLER (...)” “(...)QUE HACE SUS TRABAJOS EN EL ANDEN Y TAMBIEN EN LA VIA VEHICULAR, LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ES BASTANTE POR LOS OLORES A PINTURA”, adicionalmente de acuerdo con lo siguiente “(...) Y AHORA LES DIO POR PINTAR LOS CARROS EN EL ANDEN Y EN HORAS DE LA NOCHE (...)” donde se manifiesta el uso de espacio público para llevar a cabo dicha actividad en la nomenclatura urbana **AC 54 SUR No. 89 A - 22** de la localidad de Bosa en el barrio Brasil; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA); se informa que:

En materia de emisiones atmosféricas

La SDA como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009 y Decreto 450 de 2021 por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (*ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio*) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarada las competencias, y teniendo en cuenta las características de la afectación reportada en su solicitud, es necesario precisar que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la problemática ambiental es generada en espacio público. Por lo tanto, no es una fuente susceptible de evaluación por parte del área técnica de fuentes fijas (*emisiones atmosféricas*) de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV).



En materia de Emisión de Ruido

Según lo establecido en el Decreto Distrital 175 de 2009¹, la SCAAV, adelanta actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a fuentes generadoras de ruido como factor que pueden llegar a generar un deterioro ambiental, realizando actividades de intervención a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando estas se adelanten al interior de un predio, donde la emisión sonora trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, de acuerdo a las disposiciones Ambientales, en concordancia al Decreto 1076 de 2015² y Resolución 0627 de 2006³, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, según lo previsto en la Ley 1333 de 2009⁴ (Modificado y adicionado por la Ley 2387 de 2024⁵).

Aclarado lo anterior, respecto a lo reportado como “*HACE SUS TRABAJOS EN EL ANDÉN Y TAMBIÉN EN LA VÍA VEHICULAR*” es necesario precisar que, esta Secretaría carece de competencia para atender el requerimiento, dado que la afectación tanto por fuentes fijas como por emisión de ruido es generado en espacio público; por lo tanto, no es susceptible de evaluación por esta Entidad, **siendo una problemática de perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas (orden público)**, que es de estricto carácter policivo. Así mismo, es competencia de las Alcaldías Locales iniciar acciones que conduzcan a identificar alternativas para solucionar los posibles conflictos generados por el inadecuado manejo del espacio público, en cumplimiento del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993⁶.

Por último, es necesario precisar que la SDA como autoridad ambiental no es la Entidad encargada de verificar si las condiciones de funcionamiento de las actividades económicas desarrolladas en el Distrito Capital se encuentran dentro de la legalidad; por lo cual, la Alcaldía Local de Bosa, en el marco de sus competencias y como máxima autoridad del territorio, debe realizar seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016⁷), o la norma que lo modifique o sustituya.

¹ Decreto Distrital 175 de 2009 “*por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009*”, Artículo 5. Literal “f. Adelantar las acciones de evaluación, control y seguimiento sobre las fuentes generadoras de ruido.”

² Decreto 1076 de 2015 “*por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”

³ Resolución 0627 de 2006 “*Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental*”

⁴ Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”

⁵ Ley 2387 de 2024 “*Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones*”

⁶ Decreto 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”

⁷ Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁸, se corre traslado a la Alcaldía Local de Bosa, para que, como máxima autoridad en el territorio, adelante las actuaciones administrativas y/o pedagógicas pertinentes. Así mismo, se remite traslado a la Estación de Policía de Bosa, con el fin de que adelanten las acciones correctivas que permitan el restablecimiento del orden público afectado por la perturbación que genera el ruido.

Al responder favor citar el radicado de la referencia; la información podrá radicarse a través de cualquiera de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a su comunicación. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida en nuestras instalaciones o al teléfono 3778937

Cordialmente,

⁸ Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Con traslado:

Doctor: Fabian Ernesto Ramírez Cruz. Alcalde Local de Bosa s o quien haga sus veces.
Alcaldía Local de Bosa. Dirección: CR 80 I No. 61 - 05 Sur. Teléfono: (+57) (601) 338 70 00
Correo electrónico: atencionalaciudadania@gobiernobogota.gov.co.

Comandante de Estación de Policía de Bosa. Correo electrónico: mebog.e7@policia.gov.co.
Dirección: CL 65 J SUR No. 77 N – 23. Teléfono: 3502150329.

Anexo entidades: Radicado SDA No. 2025ER114841 del 2025-05-29.pdf

Proyectó: Carol Samanta Narváez Blanco - Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Revisó: Yennifer Alexandra Buritica Salcedo - Profesional equipo Evaluación, Control y Seguimiento de Emisión de Ruido / SCAAV

Proyectó: MARTHA MILENA CRUZ AMAYA
Revisó JONATHAN STIVEN RICO RODRIGUEZ

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ